



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVIII/ RCT-AMPL/087/2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000183**, realizada por la Secretaría de Administración;

### RESULTANDO:

1. En fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144423000183**, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:

➤ **“Descripción de la solicitud:** *“Solicito se me proporcione documento que acredite la realización del servicio contenido en el concepto 19 del anexo único relativo al contrato HCE/LP/01/2022. Es decir, donde el congreso acepta de conformidad y acredita que se realizaron los SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS”.*

2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Secretaría de Administración, de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

3. Que en fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el Número de folio **080144423000183**, en los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 124, fracción I, 129 fracciones V, IX y XVII, 212, 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 4, 5 fracciones II, V, XX, XXXI y XXXIII; 32 fracción III, 35, 36 fracciones III, VI y VIII; 40, 55, 60, 109, 110, 111, 112, 113, 117, fracción I, 118, 119, 120, 121, 124 fracción XII, 125, 126, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua corresponde a esta Secretaría de Administración atender la solicitud de acceso a la información folio **080144423000183** misma que se recibió en esta Secretaría en fecha veintitrés de agosto del año en curso, que a la letra dice:

*“Solicito se me proporcione documento que acredite la realización del servicio contenido en el concepto 19 del anexo único relativo al contrato HCE/LP/01/2022. Es decir, donde el congreso*



*acepta de conformidad y acredita que se realizaron los SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS”.*

En términos del artículo 5, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende por Áreas, a las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generan, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, todo tipo de información; siendo la Secretaría órgano técnico de este Sujeto Obligado de conformidad con la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En seguimiento a lo anterior, el artículo 129 fracciones V, IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que le corresponde a la Secretaría de Administración, el despacho de: Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso, suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades.

Es importante señalar que en fecha 23 de julio de 2022 el H. Congreso del Estado emitió convocatoria para una licitación pública presencial identificada con No. **HCE/LP/01/2022**, relativa a la adquisición de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones para el H. Congreso del Estado de Chihuahua, posteriormente el 09 de agosto de 2022 celebró contrato de adquisición de bienes, adjudicándose a favor de la persona moral denominada XSOFTWARE IT S.A de. C.V.

Derivado del referido instrumento contractual, se formuló acta de entrega del Contrato de Adquisición de bienes relativo a la Adquisición de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del expediente HCE/LP/01/2022.

Dicho lo anterior, para atender la solicitud en comento, esta Secretaría solicitó al Departamento de Departamento de Tecnologías de la Información realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, encontrando dentro de los archivos del mismo el documento mencionado en el párrafo anterior. Dicho documento contiene información sensible que en su momento se solicitara su reserva a este Cuerpo Colegiado. Por lo que esta Secretaría se ha abocado a realizar la versión Publica de la información, de lo anterior se desprende que la información solicitada comprende un archivo extenso, el cual requiere ser verificando minuciosamente foja por foja para determinar qué información se testara y posterior al análisis de lo antes mencionado testar cada foja del archivo para la Versión Publica, situación que no ha concluido, siendo el análisis y procesamiento de la información, por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36 fracción V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación.”

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

## CONSIDERANDO

- I. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



- II. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia del marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de informática y sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso, suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades, con fundamento en el artículo 129 fracciones V, IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- IV. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información solicitada consistente en “Acta de entrega del Contrato de Adquisición de bienes relativo a la Adquisición de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del expediente HCE/LP/01/2022” se encuentra en proceso de análisis por contener información sensible que será reservada en su oportunidad por parte de la Secretaría de Administración, por lo que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido, por lo que se hace necesario por parte de la Secretaría de Administración solicitar ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de referencia.
- V. En razón de lo anterior, resulta fundada la petición ampliación de plazo de la solicitud de información con número de folio **080144423000183**, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento formulado por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

**PRIMERO. SE CONFIRMA** la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000183**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo



I CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 25 de agosto de 2023.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia **LXVII/RCT-AMPL/087/2023**, de fecha 25 de agosto de 2023.

/AAVR/